

10 1 JUL. 1994

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE "RADIO
VISION DE QUITO S.A."**

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "RADIO VISION DE QUITO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1.0838 de 20 Abr. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 77, el 15 de junio de 1994.

2.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 180'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 225'000.000.

3.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 75'000.000 mediante capitalización de la reserva facultativa; S/. 45'000.000 mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio; y, S/. 60'000.000 en numerario.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la radiodifusión editorial periodística, cultural, deportiva, comercial, así como la ejecución de todos los actos inherentes a la rama de su actividad; representaciones, ejecución de contratos civiles, mercantiles, crediticios e importaciones, de acuerdo a la Ley de Compañías y Código de Comercio, pudiendo además asociarse a otras Compañías constituidas o por constituirse; y, además realizar toda clase de actos comerciales e industriales que tengan relación con el objeto social. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTAS VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 225'000.000), dividido en doscientas veinticinco mil (225.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una... ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio Presidente, Vicepresidente y Presidente Ejecutivo. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la compañía, en todo acto judicial y extrajudicial."

Además se realiza la codificación de los estatutos sociales de la compañía.

Quito, 29 de junio de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

10 1 JUL. 1994